



Colegio de Abogados del Departamento Judicial de Dolores.

Belgrano N° 160 - 7100 Dolores (Bs. As)- Tel-Fax: (02245) 441592 / 441990 / 446343

Pagina web: www.colabdol.com.ar E mail: info@colabdol.com.ar

CIRCULAR N° 3297/20

DOLORES, 31 de AGOSTO de 2020

REF.: FISCALIA GENERAL

APERTURA DE DEPENDENCIAS EN DOLORES

Estimado Matriculado,

se remite en adjunto, Resolución sobre habilitación de atención al público en la cabecera departamental, dictada por el Sr. Fiscal de Cámaras Dr. Diego Escoda.

Dr. Adrián Rubén Lamacchia.

Presidente.-



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

NOTA-44749-20-1

RESOLUCIÓN DE ALCANCE GENERAL – REF: AISLAMIENTO SOCIAL
PREVENTIVO Y OBLIGATORIO. HABILITACION CABECERA DEPARTAMENTAL

Agosto de 2020.

Visto y considerando:

Que la Procuración General de la Suprema Corte resolvió, mediante el dictado de la Resolución SG N° 36/20, aprobar el “Protocolo General de actuación para la prevención y seguimiento del Covid-19 en el ámbito de la jurisdicción del Ministerio Público”, el cual rige para aquellos órganos y dependencias judiciales en los cuales se disponga el restablecimiento del servicio de justicia de modo pleno, de conformidad con las nuevas medidas dictadas por los Poderes Ejecutivos nacional o provincial.

Que la Suprema Corte de Justicia estableció, por medio de la Resolución Nro. 583/20, las condiciones para la habilitación y funcionamiento pleno del servicio de Justicia de Paz, a partir del 17 de junio, en juzgados con sede en 33 partidos de la Provincia encuadrados dentro de las medidas de distanciamiento social, preventivo y obligatorio. Entre los juzgados de paz que restablecieron su servicio en plenitud en esa resolución se encontraban los de Pinamar y Maipú.

Que mediante resolución de esta Fiscalía General 21/20 se encomendó a la totalidad de las dependencias del Ministerio Público la elaboración de una propuesta para el restablecimiento del servicio de justicia de modo pleno.

Que la Resolución 22/20 de esta Fiscalía General dispuso que la Ayudantía Fiscal de Maipú abra la atención personal al público a partir del 1° de julio de 2020, siguiendo los protocolos de la Suprema Corte y de la Procuración General.

Que la Resolución 24/20 de esta Fiscalía General dispuso que las Fiscalías Descentralizadas Nro. 4 y 5 de Pinamar abran la atención personal al público a partir del 15 de julio de 2020, siguiendo los protocolos de la Suprema Corte y de la Procuración General y en consonancia con la Resolución 583/20 de la Suprema Corte de Justicia.

Que el 1° de julio la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Resolución 707/20, dispuso el restablecimiento pleno del servicio de justicia de

Paz en Chascomús, General Belgrano, General Guido, Lezama, Tordillo y Villa Gesell, a partir del 8 de julio del corriente y bajo las condiciones y alcances establecidos en la Resolución de Corte N° 583/20.

Que en consecuencia, la Resolución 23/20 de esta Fiscalía General dispuso que las Fiscalías Descentralizadas Nro. 6 de Villa Gesell, 9 y 10 de Chascomús y la Ayudantía Fiscal de General Belgrano abran la atención personal al público a partir del 8 de julio de 2020, siguiendo los protocolos de la Suprema Corte y de la Procuración General.

Que el 8 de julio la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Resolución 720/20, dispuso el restablecimiento pleno del servicio de justicia de Paz, entre otros, en el partido de Ayacucho, a partir del 16 de julio del corriente y bajo las condiciones y alcances establecidos en la Resolución de Corte N° 583/20.

Que así, las resoluciones de esta Fiscalía General Nos. 25 y 26 dispusieron abrir la atención personal al público en la Ayudantía Fiscal de Ayacucho a partir del 23 de julio del corriente.

Que el 15 de julio la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Resolución 743/20, dispuso el restablecimiento pleno del servicio de justicia de Paz en el partido de Castelli, a partir del 16 de julio del corriente y bajo las condiciones y alcances establecidos en la Resolución de Corte N° 583/20.

Que la Resolución 27/20 de esta Fiscalía General dispuso abrir la atención personal al público a partir del 23 de julio de 2020 en la Ayudantía Fiscal de Castelli y bajo las condiciones y alcances establecidos en la Resolución de Corte N° 583/20.

Que el 27 de agosto la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Buenos Aires, mediante la Resolución 878/20, dispuso el restablecimiento pleno del servicio de justicia en los órganos judiciales y dependencias administrativas de la cabecera departamental de Dolores a partir del 1° de setiembre, bajo las condiciones y alcances establecidos en la Resolución de Corte N° 655/20.

Que de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 de la ley 14.442 corresponde al Fiscal de Cámaras, entre otras cuestiones, ejercer la superintendencia del Ministerio Público



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

NOTA-44749-20-1

Fiscal Departamental, según delegación del Procurador General, organizar el funcionamiento del Ministerio Público Fiscal Departamental y coordinar y dirigir la labor de sus adjuntos, agentes fiscales, funcionarios judiciales, empleados, policía judicial y la policía en función judicial.

Por ello, de conformidad con lo normado en el art. 28 de la ley 14.441 y las resoluciones antes indicadas,

RESUELVO:

Artículo 1: A partir del 1° de setiembre de 2020 la totalidad de las dependencias de Dolores abrirán la atención personal al público.

Artículo 2: Establecer turnos rotativos del personal del Ministerio Público, de acuerdo al cronograma establecido por su titular, que concurrirá a las distintas dependencias respetando los protocolos sanitarios existentes y lo resuelto por la Secretaría General de la Procuración General mediante resolución P.G.S.G. 385-20-2 (Pto. 5 Protocolo General para la Prevención del COVID-19 P.G. 312-20).

El personal que no asista a la dependencia continuará trabajando mediante la modalidad de teletrabajo “Usuario A”, al igual que el personal dispensado por razones de salud.

Se podrá establecer un sistema de turnos vía email y/o telefónico para la concurrencia presencial de personas a la sede fiscal. Los turnos a otorgarse a los abogados que ejercen la profesión será tratado independientemente del instaurado para los particulares en general.

El empleado de mesa de entradas atenderá de una persona a la vez, a la debida distancia y a través de una barrera protectora, de ninguna manera se encontrará justificada la espera dentro de la dependencia. Se formará una fila fuera de la dependencia respetándose una distancia de al menos un metro y medio entre ellas (pto. 4 Resol. 655 S.C.B.A., Pto. 4 Protocolo). La persona que ingresa deberá completar un formulario, en carácter de declaración jurada, donde expondrá que no registra síntomas compatibles con COVID-19, ni que ha estado en contacto con una persona que presente la enfermedad en las últimas 72hs. Deberá ingresar con tapabocas e higienizarse la manos con alcohol en gel antes de ser

atendida a través de la barrera protectora y resguardando la distancia debida.

En la atención al público se deberá evitar la permanencia en la dependencia más allá del tiempo estrictamente necesario para realizar la tarea o consulta (Pto. 4 b) Protocolo). Se instará a los abogados y al público en general a que no realicen presentaciones escritas debiendo canalizar sus pretensiones a través del mail y se intentará derivar las consultas a los abonados telefónicos y al correo electrónico (consid. 8 Resol. 655/20 S.C.B.A., F-b) Protocolo General para la Prevención del COVID-19 P.G. 312-20).

La recepción de sumarios policiales y/o actuaciones complementarias se recibirán vía digital a los correos indicados por las Fiscalías o Ayudantía Fiscal, mediante el escaneado de las fojas pertinentes por parte de las fuerzas policiales. En caso de tener que recibirse indefectiblemente sumarios de las dependencias policiales, IPP's de otros organismos judiciales o periciales, se rociarán debidamente las actuaciones con alcohol en una graduación de 70/30%.

Las designaciones y aceptaciones de cargo de los abogados, las copias de las IPP, al igual que las vistas que sean peticionadas por los abogados, continuarán siendo canalizadas vía digital; como así también las peticiones que se efectúen en cada investigación.

Para los peritos se continuará con la misma modalidad de aceptación de cargo digital y para las solicitudes ante los Juzgados de Garantías se continuará con las remisiones digitales mediante el escaneo de las partes pertinentes del sumario y las presentaciones y requerimientos judiciales con firma digital.

Las declaraciones continuarán recibéndose por medios telemáticos e informáticos; haciéndose concurrir únicamente a personas que por la naturaleza del acto deban hacerlo en forma presencial indefectiblemente; en cuyo caso se respetarán acabadamente para su realización los lineamientos sanitarios fijados por el Protocolo General para la Prevención del COVID-19 P.G. 312-20.

La remisión de copias de las IPP requeridas por organismos judiciales y/o periciales, o por las partes del proceso, podrán realizarse a través de correo electrónico mediante copias digitalizadas de la causa o piezas pertinentes.

ARTÍCULO 3: Recordar a los integrantes del Ministerio Público Fiscal la vigencia



PROVINCIA DE BUENOS AIRES
PODER JUDICIAL
MINISTERIO PÚBLICO

NOTA-44749-20-1

y aplicación de la Guía de actuación para el desarrollo de audiencia total o parcialmente remota aprobada mediante Resolución 816/20 de la Suprema Corte de Justicia, instando en consecuencia a la práctica de acuerdos tempranos (alternativos al debate oral o de estipulación probatoria) que sean informales y regulares mediante el trámite en el SIMP de “Acta Acuerdo Partes 338 C.P.P.

ARTÍCULO 4: RATIFICAR en el resto del Departamento Judicial lo dispuesto mediante Resoluciones Generales Nros. 13/20 y 14/20 de esta Fiscalía General.

ARTÍCULO 5: Regístrese en el sistema, notifíquese, comuníquese a las Excmas. Cámaras Departamentales, al Sr. Defensor General y al Colegio de Abogados.

Digitally signed by
Dr. ESCODA, DIEGO
LEONARDO
Fiscal de Cámaras
FISCALÍA GENERAL -
FISCALÍA GENERAL
Dolores
descoda@mpba.gov.ar

